

**LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**AVISA**

Que mediante solicitud radicada bajo el **número 278-2020**, el día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), el señor **JUAN PABLO LOPEZ PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.885 expedida en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de Representante Legal Suplente o quien haga sus veces de la Sociedad **PLANTAS MEDICINALES DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit número 901.128.172-8; presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para **uso medicinal y de riego**, en beneficio del predio denominado **1) LOTE NUMERO 2**, ubicado en la **COROZAL** jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CORDOBA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-42943**, a captar y conducir el agua del Río Santo Domingo (Río Quindío), ubicada en el mismo predio, de acuerdo a la información aportada a la solicitud, expediente 278-20.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 9 artículos 2.2.3.2.9.3., 2.2.3.2.9.4. y 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se ha fijado el día **cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la visita ocular a los predios mencionados, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a) Afors de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

De conformidad con los preceptos legales, se fija el presente aviso en la Alcaldía Municipal de Córdoba, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ), por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de dar a conocer la presente solicitud y para que las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo a través del correo electrónico: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

Se fijará el presente aviso el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m.



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Se desfijará el día **cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las 6:00 p.m.

Proyectó: Laura Alejandra R. Giraldo – Lina Marcela Alarcón Mora

**LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**AVISA,**

Que mediante solicitud radicada bajo el **número 2344-2020**, el día ocho (08) de marzo de dos mil veinte (2020), el señor **RAFAEL IGNACIO OROZCO VICTORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.113.147 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), actuando en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad **AVIAGRO INTERNACIONAL S.A.S**, identificada con Nit número 900356635-1; presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** para **uso doméstico y pecuario**, en beneficio del predio denominado **2) LOTE -GRANJA AVICOLA LA LAUZ**, ubicado en la **EL CAIMO** jurisdicción del **MUNICIPIO** de **ARMENIA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-181358**, a captar agua de pozo subterráneo, ubicado en el mismo predio, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 9 artículos 2.2.3.2.9.3., 2.2.3.2.9.4. y 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se ha fijado el día **ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la visita ocular a los predios mencionados, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

De conformidad con los preceptos legales, se fija el presente aviso en la Alcaldía Municipal de Armenia, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ), por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de dar a conocer la presente solicitud y para que las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo a través del correo electrónico: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

Se fijará el presente aviso el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m.



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Se desfijará el día **cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las 6:00 p.m.

Proyectó: Laura Alejandra R. Giraldo – Lina Marcela Alarcón Mora

**LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**AVISA,**

Que mediante escrito radicado bajo el número CRQ 1225 de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), la sociedad **AVICOLA LA CASCADA**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL GONZALEZ MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.588.543 a través de la apoderada **NATALIA HENAO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.587.558, presentó ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, solicitud de prórroga de la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, para uso pecuario, otorgada por esta Entidad, mediante la Resolución número 0641 de 2015, en beneficio del predio denominado **1) LOTE LA AVICOLA LOTE A2**, ubicado en la **QUIMBAYA** del MUNICIPIO de QUIMBAYA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-177053, **expediente 2613-13**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 9 artículos 2.2.3.2.9.3., 2.2.3.2.9.4. y 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se ha fijado el día **cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la visita ocular a los predios mencionados, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

De conformidad con los preceptos legales, se fija el presente aviso en la Alcaldía Municipal de Quimbaya, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ), por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de dar a conocer la presente solicitud y para que las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo a través del correo electrónico: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

Se fijará el presente aviso el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m.



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Se desfijará el día **cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las 6:00 p.m.

Proyectó: Laura Alejandra R. Giraldo – Lina Marcela Alarcón Mora

**LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**AVISA,**

Que el señor **CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.405.537, a través de Apoderado, el señor **OSCAR DARÍO TABORDA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.772.733, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado **1) LOTE #1 # "ANGELOPOLIS"**, ubicado en la **VEREDA PEÑAS BLANCAS**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CALARCÁ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-30437**, solicitud radicada bajo el expediente administrativo número **14352-19**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 9 artículos 2.2.3.2.9.3., 2.2.3.2.9.4. y 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se ha fijado el día **ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la visita ocular a los predios mencionados, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

De conformidad con los preceptos legales, se fija el presente aviso en la Alcaldía Municipal de Calarcá, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ), por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de dar a conocer la presente solicitud y para que las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo a través del correo electrónico: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

Se fijará el presente aviso el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m.



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Se desfijará el día **cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las 6:00 p.m.

Proyectó: Laura Alejandra R. Giraldo – Lina Marcela Alarcón Mora



**LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**AVISA,**

Que la Sociedad **DEL GUADUAL S.A.S.**, identificada con Nit número 901.037.119-6, a través de su Representante Legal, el señor **GABRIEL RODRIGO GÓMEZ WILLIAMSÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.984.400, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener Concesión de Aguas Subterráneas para uso industrial, en beneficio del predio denominado **1) LOTE FINCA BAVARIA**, ubicado en la **VEREDA ARGENTINA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de LA TEBAIDA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-217907**, solicitud radicada bajo el expediente administrativo número **13038-19**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 9 artículos 2.2.3.2.9.3., 2.2.3.2.9.4. y 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se ha fijado el día **ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la visita ocular a los predios mencionados, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

De conformidad con los preceptos legales, se fija el presente aviso en la Alcaldía Municipal de La Tebaida, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ), por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de dar a conocer la presente solicitud y para que las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo a través del correo electrónico: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

Se fijará el presente aviso el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m.



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Se desfijará el día **cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las 6:00 p.m.

Proyectó: Laura Alejandra R. Giraldo – Lina Marcela Alarcón Mora

**LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO  
AVISA,**

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA SILENCIOSA**, identificada con Nit número 900.254.972, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ALBERTO LARA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.556.902, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener prórroga de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico, otorgada a través de Resolución número 2012 del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) en beneficio de los predios denominados **1) LA PALMERA O ALEJANDRÍA. SAN FELIPE, 1) LOTE K RECINTO CULTURAL PANACA, 1) LOTE MALOCAS, 1) LOTE, 1) LOTE "LAS PRIMAS", 1) LOTE "FUNDACIÓN PANACA"**, ubicados en la vereda **KERMAN** (RM 7 Vía vereda Kerman), del municipio de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificados con las matrículas inmobiliarias número **280-2233, 280-168692, 280-168691, 280-168690, 280-131294 y 280-163082**, solicitud radicada bajo el expediente administrativo número **13971-19**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 9 artículos 2.2.3.2.9.3., 2.2.3.2.9.4. y 2.2.3.2.9.5. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se ha fijado el día **cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la visita ocular a los predios mencionados, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

De conformidad con los preceptos legales, se fija el presente aviso en la Alcaldía Municipal de Quimbaya, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ), por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de dar a conocer la presente solicitud y para que las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo a través del correo electrónico: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

Se fijará el presente aviso el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m.



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Se desfijará el día **cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las 6:00 p.m.

Proyectó: Laura Alejandra R. Giraldo – Lina Marcela Alarcón Mora